



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
Indice en la página número 7

**TOMO CLV**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 44 SECC. I**  
**JUEVES 1 DE JUNIO DE 1995**





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y CON FUNDAMENTO ADEMAS EN LOS ARTICULOS 14, FRACCION III, 43, FRACCION VII Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble con superficie de 2,067.00 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Guaymas-San Carlos, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: Partiendo del Suroeste hacia el Noreste en 20.00 metros, continua hacia el Noroeste en 6.69 metros, continua hacia el Noreste en 47.00 metros, colindando en este recorrido con propiedad particular.

Al Noreste: en 14.19 metros, con propiedad particular.

Al Sureste: Partiendo del Noreste hacia el Suroeste en 27.00 metros, continua hacia el Sureste en 12.50 metros, continua hacia el Suroeste en 20.00 metros, continua hacia el Sureste en 37.50 metros, continua hacia el Suroeste en 20.00 metros, colindando en este recorrido con propiedad particular y Carretera Guaymas-San Carlos.

Al Suroeste: en 57.50 metros, con propiedad particular.

II.- Que en dicho inmueble estuvo operando el cárcamo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora.



III.- Que en base a los anteriores Considerandos y tomando en cuenta que encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 14, fracción III, de la Ley 140 de Bienes y Concesiones, que establece que corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, decretar la desincorporación del dominio público un inmueble que haya dejado de ser útil para fines del servicio público; he tenido a bien emitir el siguiente

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 2067.00 METROS CUADRADOS POR LA CARRETERA GUAYMAS-SAN CARLOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DEL MISMO, MEDIANTE LICITACION PUBLICA, PREVIOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora como bien del dominio público del Estado, un inmueble con superficie de 2067.00 metros cuadrados, cuya localización, medidas y colindancias, han quedado descritas en el Considerando Primero de este Decreto, con el objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo mediante licitación pública, previos los trámites correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que lleve a cabo todas las medidas y ejecute todos los actos necesarios para dar debido cumplimiento a la determinación gubernamental que se contiene en el punto precedente.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente mandamiento.

T R A N S I T O R I O : .

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, FRACCION III, 43, FRACCION VII, 57 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY 140 DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA; Y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble y sus construcciones, ubicado por la Calle Nayarit entre Heriberto Aja y Revolución de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con superficie de 3,022.14 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 02-403-002 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	74.65 metros, con Calle Nayarit;
Al Sur:	72.80 metros, con Plaza Morelos;
Al Este:	39.10 metros, con Calle Revolución; y
Al Oeste:	38.67 metros, con Calle Heriberto Aja.

El inmueble antes descrito fue incorporado al dominio público del Estado de Sonora, junto con otros, mediante Decreto que incorpora al dominio público del Estado diversos inmuebles, publicado en el Boletín Oficial Número 18, Sección I, de fecha jueves 2 de marzo de 1995, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 207,244, sección registro inmobiliario, volumen 60, de fecha 7 de abril de 1995.



II.- Que en el inmueble antes descrito, estuvieron instaladas las oficinas de Dif-Estatal, mismo que por su inoperancia fueron reubicados al edificio ubicado por el Boulevard Luis Encinas y Monteverde de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Que de acuerdo con los Considerandos que anteceden y tomando en cuenta, que encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 14, fracción III, de la Ley 140 de Bienes y Concesiones, que establece que corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, decretar la desincorporación del dominio público un inmueble que haya dejado de ser útil para fines de servicio público; he tenido a bien emitir el siguiente

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 3,022.14 METROS CUADRADOS, QUE HA QUEDADO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO I DE ESTE DECRETO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DEL MISMO, FUERA DE LICITACION PUBLICA, PREVIO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora como bien del dominio público del Estado, un inmueble y sus construcciones con superficie de 3,022.14 metros cuadrados, cuya localización, medidas y colindancias, han quedado descritos en el Considerando I del presente Decreto, con el objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo fuera de licitación pública, previo los trámites correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para que lleve a cabo todas las medidas y ejecute todos los actos necesarios para dar debido cumplimiento a la determinación gubernamental que se contiene en el punto precedente.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

**ESTATAL**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto que desincorpora como bien del dominio público del Estado un inmueble ubicado por la carretera Guaymas-San Carlos, con el objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo, mediante licitación pública, previos los trámites correspondientes. .... 2

Decreto que desincorpora como bien del dominio público del Estado, un inmueble y sus construcciones ubicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo, fuera de licitación pública, previo los trámites correspondientes. .... 4



## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.  
Garmendia 157 Sur  
Hermosillo, Sonora.  
C.P. 83000  
Tel. (62) 17-45-96

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

- \* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- \* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

